



Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento

SELVA CENTRAL S.A.

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Resolución Gerencial

N°-057-2021-GG/EPS.S.C.S.A.

CARGO

La Merced, 22 de Octubre 2021

VISTO:

El INFORME N°-029-2021-CTSST-EPSSCSA del 13 de Octubre del 2021 (EXP. N°-2898, del 22-10-2021), del Mg. CPC Maria Luz More Ñaupari – Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; remite el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo y solicita su aprobación mediante acto resolutivo y,

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento "Selva Central" S.A. se encuentra constituida como Entidad Pública de Derecho Privado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1280, LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO. (Ley que deroga la ley 26338) y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-2017-VIVIENDA (Decreto que deroga al D.S. N° 023-2005-VIVIENDA), cuyos trabajadores se encuentran sujetos al régimen común laboral de actividad privada.

Que la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su título preliminar reconoce el Principio de Prevención, por el cual el empleador garantiza en el centro de trabajo el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores;

Que, el artículo 76 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 025-2020, dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, dispone que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que mediante disposiciones contenidas en el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA; se han emitido el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo, de la EPS SELVA CENTRAL S.A.





E.P.S. Selva Central S.A.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento **SELVA CENTRAL S.A.**

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", que tiene como objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia por la COVID-19, así como para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad de la COVID-19, derogando a su vez, la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA;

Que, los sub numerales 7.1.2 y 7.1.6 del numeral 7.1 de los referidos lineamientos, establecen en que todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo o el que haga sus veces, debe elaborar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación y posteriormente se registre a través del Sistema Integrado de Información para COVID-19 (SISCOVID-19);

Que, INFORME N°-029-2021-CTSST-EPSSCSA del 13 de Octubre del 2021 (EXP. N°-2898, del 22-10-2021), del Mg. CPC María Luz More Ñaupari – Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; remite el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo adecuada a los lineamientos de la Resolución Ministerial N°-0835-2021-MINSA del 09 de Julio del 2021, que aprueba el Documento Técnico: **Plan de Respuesta ante Segunda Ola y Posible Tercera Ola Pandémica por COVID-19 en el Perú, 2021**, elaborada por el Medico de Salud Ocupacional – Gerardo Ariel Delgado Pérez – CMP N°-54579, que consta de 86 folios, y solicita su aprobación mediante acto resolutivo, remitiendo adjunto el ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA EPS SELVA CENTRAL S.A. de fecha 27 de Agosto del 2021, dejando constancia que han revisado el contenido del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo – tercera ola de la EPS SELVA CENTRAL S.A., mediante el cual lo aprueban por unanimidad.

Que, en consecuencia, resulta necesario formalizar la aprobación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo – Tercera Ola, de la EPS SELVA CENTRAL S.A. Que, de acuerdo Estatuto Social La Gerencia General, es la máxima autoridad administrativa y tiene la facultad de expedir actos resolutivos en materia de su competencia; Con los vistos de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, Jefatura de Planificación y Desarrollo Empresarial, Gerencia de Administración y Finanzas; y Asesoría Legal. De conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto de Urgencia N° 025-2020 y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA y Resolución Ministerial N°-0835-2021-MINSA del 09 de Julio del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Formalizar la aprobación del "**Plan de vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo - (TERCERA OLA) - de la EPS SELVA CENTRAL S.A.**" adecuada a los lineamientos de la Resolución Ministerial N°-0835-2021-MINSA del 09 de Julio del 2021, el mismo que consta de 86 folios y en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el Departamento de Recursos Humanos, se encargue de registrar el "Plan de vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo – Tercera Ola - de la EPS SELVA CENTRAL S.A.", a través del Sistema Integrado de Información para el COVID-19





E.P.S. Selva Central S.A.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento **SELVA CENTRAL S.A.**

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

(SISCOVID-19) del Ministerio de Salud, y efectuó las acciones para implementar el Plan aprobado mediante el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución y anexo, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la EPS SELVA CENTRAL S.A.; a las Unidades Operativas de La Merced, San Ramón, Pichanaqui, Satipo, Oxapampa, y Villa Rica, así como a las gerencias y jefaturas de la EPS SELVA CENTRAL S.A. para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial N°-046-2021-GG/EPS.S.C.S.A. del 26 de Agosto del 2021.

ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Información la publicación de la presente Resolución en la sede digital y en el Portal de la EPS SELVA CENTRAL S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E.P.S. SELVA CENTRAL S.A.
CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Ing. REMIGIO DAVID FERNANDEZ ARELLANO
GERENTE GENERAL

